



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 616-2019-AMPI

ICA, 15 OCT. 2019



Visto: El Informe N° 523-2019-SGCPM-GA-MPI, Informe Legal N° 20-2019-AL-HMCHM-SGCPM-GA-MPI, Informe N° 236-2019-SGCPM-GA-MPI, Informe N° 0133-2019-SGCPM-GA-MPI, Oficio N° 022-2019-SGAVO-GPMAS-MPI, Informe N° 019-2019-VPP-RSM-SGAVO-GPMAS-MPI, Copia Certificada Gratuita de Denuncia Policial PNP – Ica y el Informe Legal N° 179-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, pone de conocimiento al Gerente de Administración, el hurto del cargador frontal de Marca New Holland, Modelo W190B, Serie N° NAF28919, motor N° 0769198, asignado al relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con el Informe N° 136-2019-SGCPM-GA-MPI de fecha 06 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, remite a la Gerencia de Administración la documentación de hurto del cargador Frontal, con el Oficio N° 022-2019-SGMAS-MPI de fecha 06 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato, informa que el encargado del Relleno Sanitario de Ica, ha emitido el Informe N° 019-2019-VPP-RSM-SGAVO-GPMAS-MPI, comunicando el hurto de la maquinaria pesada del Cargador Frontal con las características señaladas en el primer párrafo del presente documento adjuntando la copia de la Denuncia interpuesta ante la Comisaría P.N.P. DEPROVE-ICA.

Que, el Cargador Frontal constituye un bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Ica, el hurto constituye un ilícito penal por lo que es de imperiosa necesidad otorgar facultades al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales Penales, Civiles y necesarias contra los que resulten responsables, en resguardo de los intereses del estado asimismo si fuera el caso a los funcionarios, empleados y obreros, por la omisión del Acto Funcional, y deberes funcionales o delito en la que se encuentren incurso.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 179-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere inicie las acciones Penales, Civiles y necesarias contra los que resulten responsables, de hurto del Cargador Frontal en resguardo de los intereses del Estado, asimismo si fuera el caso a los funcionarios, Empleados y Obreros, por la omisión del Acto Funcional, y deberes funcionales o el delito que se encuentren incursos.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incursa, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 616 Fecha: 15 OCT 2019
F. S. G. L. I.

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 616 de Fecha: 15 OCT 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

